

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2017

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

vjvecm0062017@ani.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas por la Unión Temporal Estructuración GOC- ETA- PROFIT- AFH dentro del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2017.

Cordial saludo:

El suscrito, en mi condición de Representante Legal Suplente del Consorcio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA, por medio de la presente y estando dentro del término otorgado por la Entidad para tal fin, me permito, de manera respetuosa, dar respuesta a las observaciones presentadas por la Unión Temporal Estructuración GOC- ETA- PROFIT- AFH los días 30 de octubre y 3 de noviembre de 2017, lo anterior en los siguientes términos:

Mediante documento publicado electrónicamente el lunes 30 de octubre de 2017 y el 3 de noviembre de 2017, en el SECOP, la Unión Temporal Estructuración GOC- ETA- PROFIT- AFH manifestó:

“PROPONENTE 02 CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA:

Contrato acreditado por el integrante VIVEKA:

“Para acreditar la experiencia del área financiera solicitada, el proponente presenta el siguiente contrato:

Prestación de servicios profesionales para asesorar técnica y financieramente a Fonade en la ejecución de los convenios interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039, sus convenios y contratos derivados los suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y los demás que sean asignados por la gerencia de unidad de área de Infraestructura Productiva en la Subgerencia Técnica, en los cuales exista el compromiso de prestar los servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, financieros y administrativos.”

Al revisar las actividades desarrolladas por VIVEKA en dicho contrato, no se encuentra señalada ninguno de los siguientes alcances solicitados en los pliegos de condiciones del proceso:

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

“(b) Área Financiera: El Proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos;*
- Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para el sector público a nivel nacional o internacional que hayan sido exitosos; o*
- Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP o concesión de Infraestructura de Transporte. para el sector público a nivel nacional o internacional.”*

En los folios 140-143 se detallan las actividades realizadas por la compañía en ese contrato y ninguna de estas incluye ni la estructuración financiera de proyectos, ni la asesoría para el financiamiento de proyectos, ni asesoría en banca de inversión. Al hacer una revisión del alcance de dicho contrato se entiende que la compañía realizó labores de supervisión a los estructuradores más no estructuración. A manera de ejemplo se indican las siguientes obligaciones (Folio 141):

“Asesorar, coordinar y supervisar las actividades, lineamientos generales de los estructuradores integrales y los entregables en los temas de estudio y diseño de ingeniería, gestión ambiental, gestión social y gestión predial.

Asesorar y coordinar los lineamientos generales para los cuatro grupos de estructuradores integrales y sus respectivas interventorías de tal forma que se logre tener un trabajo homogéneo entre los cuatro convenios”

Por lo anterior, amablemente solicitamos que la experiencia general de este proponente se considere como No Hábil”

Sea lo primero mencionar que los contratos que soportan la experiencia general y específica, aportados por la empresa VIVEKA S.A.S. correspondientes a los números 20121115, 2013295 y 20144461 los cuales tuvieron por objeto:

“Prestación de servicios profesionales para asesorar técnica y financieramente a Fonade en la ejecución de los convenios interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039, sus convenios y contratos derivados los suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y los demás que sean asignados por la gerencia de unidad de área de Infraestructura Productiva en la Subgerencia Técnica, en los cuales exista el compromiso de prestar los servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, financieros y administrativos”

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

En tal virtud, lo primero que se puede evidenciar, desde el análisis del objeto contractual, es que el desarrollo del contrato estuvo directamente relacionado con la ejecución de los convenios interadministrativos **211036, 211037, 211038 y 211039** celebrados entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Fonade.

Para contextualizar la presente comunicación, es pertinente mencionar los siguientes antecedentes:

- El 7 de diciembre de 2011, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) suscribieron los siguientes convenios interadministrativos:

(i) Convenio interadministrativo 211036, por medio del cual Fonade se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO CENTRO OCCIDENTE, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores DOBLE CALZADA IBAGUE- LA PAILA, CORREDOR DOBLE CALZADA BUGA-BUENAVENTURA Y CORREDOR SANTANDER DE QUILICHAO- CHACHAGUI.

(ii) Convenio interadministrativo 211037, por medio del cual Fonade se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO CENTRO SUR, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores GIRARDOT- PUERTO SALGAR- IBAGUE- CORREDOR NEIVA- GIRARDOT Y CORREDOR MOCOA- NEIVA.

(iii) Convenio interadministrativo 211038, por medio del cual Fonade se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO NORTE.

(iv) Convenio interadministrativo 211039, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA, BOGOTÁ- VILLAVICENCIO- ARAUCA INCLUYE EL SECTOR TRANSVERSAL DEL SISGA (CHOCONTA- AGUA CLARA), CORREDOR MALLA VIAL META- PUERTO GAITAN- PUERTO CARREÑO.

Esta es la razón por la que, la certificación de VIVEKA S.A.S., la cual fue expedida por Fonade, obrante a folios 134 en adelante de la propuesta, empieza describiendo el objeto de los convenios interadministrativos celebrados entre la mencionada Entidad y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Por otra parte, y de acuerdo con las obligaciones de los convenios interadministrativos arriba mencionados, "...corresponde a Fonade adelantar los procesos de contratación que se requirieran para el desarrollo de las actividades de los (sic) convenios".

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

Sin embargo, la certificación también relaciona las obligaciones desarrolladas por Fonade en el marco de esos convenios, algunas de las cuales nos permitimos transcribir a continuación:

*“(...) La estructuración integral comprende las siguientes actividades: a. Definición del plan de intervenciones detallado y la terminación de estudios y diseños para concesión; b. Realización de la gestión predial, social y ambiental; c. Estructuración técnica, financiera y jurídica lo que comprende el análisis de riesgos y consecución de presupuestos, preparación de documentos de licitación, promoción de los contratos y acompañamiento durante la selección de contratistas, firmas de contratos, **cierre financiero**, inicio de contratos y posibles reclamaciones de los contratistas. Todo lo anterior, tanto para la contratación de las obras como de las interventorías (...)”*

Además de las obligaciones descritas en la certificación, para mayor claridad de la Entidad, nos permitimos adjuntar copia de los convenios interadministrativos originales **211036, 211037, 211038 y 211039** celebrados entre Fonade y la ANI y en los cuales se pueden evidenciar de manera más amplia las obligaciones a cargo de aquella Entidad en el marco de dichos convenios:

Así, tal y como se evidencia en la cláusula cuarta “Obligaciones de Fonade” de los contratos interadministrativos numeral 4 era obligación de Fonade:

“4. Realizar, con el apoyo de la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL IFC y de los subcontratistas que sean necesarios, la estructuración integral de los proyectos mencionados en el objeto del presente contrato interadministrativo con el alcance establecido en los estudios de necesidad y conveniencia y bajo las recomendaciones de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA determine. “

El mismo numeral 4 también dispone que es obligación de Fonade:

“(...) el acompañamiento a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para conseguir las vigencias futuras ante CONFIS, CONPES, la aprobación de riesgos del contrato, la promoción nacional e internacional de los procesos de contratación y el acompañamiento a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA durante los procesos de selección hasta la firma del contrato y cierre financiero para el contratista de concesión y la interventoría de cada proyecto. (...)”

Adicionalmente los numerales 3 y 5 de la cláusula cuarta disponen lo siguiente:

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

“Numeral 3: Elaborar para No Objeción de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el proyecto de adquisiciones del Contrato Interadministrativo, mediante el cual, se definen las contrataciones a realizarse en ejecución del contrato interadministrativo para el cumplimiento de su objeto y las actividades que promuevan la vinculación del sector privado nacional e internacional a la gestión de la estructuración sub contratada por FONADE.

Numeral 5. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los tramites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas que subcontrate para ejecutar el objeto del contrato interadministrativo, con el pleno cumplimiento de todos los procedimientos que establece el régimen aplicable a tales contratos.”

Como hacemos notar de la transcripción realizada:

1. Fonade tenía como obligación principal la estructuración de los proyectos de cuarta generación de concesiones APP.
2. Para cumplir el mencionado objetivo, Fonade podía realizar todas las subcontrataciones que fueran necesarias.
3. Dentro de las subcontrataciones necesarias se encontraban las personas naturales o jurídicas que se requiriesen.
4. Fonade era el encargado de que la estructuración culminaría en un proyecto en factibilidad, concesionado, y con cierre financiero.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 288 de 2004, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilado por la Superintendencia Financiera.

Esta estructura legal dota a Fonade de las características de una Entidad Pública Mixta con un régimen de contratación privado que no vincula a sus subcontratistas en especies sino como un todo para el desarrollo de los contratos interadministrativos.

Por ello y para la ejecución de los proyectos que se le encomiendan, Fonade realiza una serie de subcontrataciones como se dio en el presente caso.

Es bajo este contexto que **“para la ejecución de los convenios mencionados Fonade suscribió con VIVEKA S.A.S. los contratos 20121115, 2013295 y 20144461”**, como se

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

indica en el inverso del folio 137 de la certificación presentada por el Consorcio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA.

En el marco de dicho contrato, VIVEKA S.A.S. ejecutó, entre otras, las siguientes obligaciones:

“(…)

- **Asesorar**, coordinar y supervisar las actividades, lineamientos generales de los estructuradores integrales y entregables **en los temas de modelación financiera, diseño en la estructuración financiera, capacidad de financiación de los proyectos**, construcción y proyección de flujos de caja, análisis de rentabilidad, **diseño de mecanismos de financiación**, construcción de estados financieros, identificación y asignación de riesgos, análisis de cuantificación de pasivos contingentes, análisis de valor por dinero.

- **Asesorar** y coordinar los lineamientos generales para los cuatro grupos de estructuradores integrales, de tal forma que se logre obtener un trabajo homogéneo entre los cuatro **convenios en los temas de estructuración de modelos financieros, metodologías de valoración de riesgos, costo beneficios y valor por dinero**.

- **Acompañamiento y asesoramiento a FONADE en la formulación de mecanismos de financiación** para los proyectos de infraestructura a través de asociaciones público-privadas.

Acompañamiento y asesoramiento a FONADE en la promoción de los proyectos tanto para el mercado de potenciales inversionistas como para el potencial mercado financiador de la inversión. (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Dentro de la transcripción de las funciones realizadas, las cuales están debidamente incluidas dentro de la certificación aportada en la propuesta, se evidencia que VIVEKA S.A.S., llevó a cabo la asesoría para el financiamiento de los proyectos estructurados en el marco de las obligaciones de Fonade dentro de los convenios interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039 suscritos con la ANI y los cuales lograron la estructuración de los corredores viales denominados: GRUPO CENTRO OCCIDENTE, GRUPO CENTRO SUR, GRUPO NORTE y PERIMETRAL DEL ORIENTE.

En tal virtud, la asesoría **en temas de modelación financiera, diseño de la estructuración financiera, capacidad de financiación de los proyectos, diseño y formulación de mecanismos de financiación y en la promoción de los proyectos de infraestructura a través de asociaciones público-privadas tanto para el mercado de potenciales inversionistas como para el potencial mercado financiador de la inversión**, que se describen de manera taxativa dentro de la certificación, cumple a cabalidad con las exigencias descritas en el literal (b) del numeral 4.13 del pliego de

CONSORCIO ESTRUCTURADOR AECOM-GPO-VIVEKA

condiciones “Experiencia General”, por cuanto las obligaciones contemplan *asesoría a FONADE, entidad del sector público nacional, para el financiamiento de proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de transporte*, razón por la cual se desvirtúa la observación presentada por el proponente la Unión Temporal Estructuración GOC- ETA- PROFIT- AFH en contra de la experiencia aportada por la empresa VIVEKA S.A.S.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la ANI no tener en cuenta las observaciones presentadas por la Unión Temporal Estructuración GOC- ETA- PROFIT- AFH, en contra de los contratos que soportan la experiencia general y específica del Consorcio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA y concluir que nos encontramos habilitados para participar en el presente Concurso de Méritos Abierto.

Solicitud de ampliación de plazo para respuesta de observaciones

Por otra parte, y en consideración a que el día de hoy 3 de noviembre se publicaron, de manera electrónica, las observaciones presentadas por el Consorcio estructuración ICEACSA BONUS, en contra del Consorcio Estructurador AECOM-GPO-VIVEKA, solicitamos de la manera más comedida ampliar el plazo para la presentación de contra observaciones, hasta el próximo martes 7 de noviembre, y, así, dar una respuesta óptima a las inquietudes presentadas en relación con la experiencia de nuestra propuesta.

Anexos

- Para claridad de la Entidad, nos permitimos adjuntar copia del contrato 20144461, celebrados entre VIVEKA S.A.S. y Fonade, y dentro del cual la ANI puede comprobar que el objeto contractual está directamente relacionado con la ejecución de los convenios interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039, y en donde se puede corroborar las obligaciones contractuales a cargo de VIVEKA S.A.S.
- Contrato interadministrativo 211036 celebrado entre la ANI y Fonade.
- Contrato interadministrativo 211037 celebrado entre la ANI y Fonade.
- Contrato interadministrativo 211038 celebrado entre la ANI y Fonade.
- Contrato interadministrativo 211039 celebrado entre la ANI y Fonade.

Agradecemos de antemano la atención prestada.



Mateo De Los Ríos Vélez

Representante Legal (S)

Consorcio Estructurador AECOM –GPO-VIVEKA